



U/I

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 11 NOV. 2014

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 831 2014-GRAPRES.

VISTO; el Informe Técnico N° 001- 2014-GRAPRES-GG-GRPPAT-SGATBR, y demás documentos que contiene el expediente técnico sobre la categorización del Centro poblado de Veracruz, distrito de Totos, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho; en un anillado de 122 folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10°, inciso "1", literal k), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre sus competencias exclusivas la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y el Artículo 53°, inciso f), expresa entre sus funciones, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, el artículo "1" de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, puntualiza como finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del poder ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el DS. N° 019-2003-PCM., Reglamento de la Ley N° 27795, en el artículo 8°, literal "h", establece que es competencia de los Gobiernos Regionales aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de los centros poblados dentro de su circunscripción.

El artículo 9°, literal "a" del mismo cuerpo legal, expresa que para que un centro poblado sea categorizado debe contar con las características y requisitos mínimos siguientes: Población concentrada entre 151 y 1,000 habitantes; viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente; un local comunal de uso múltiple y un centro educativo en funcionamiento.

El artículo 33, literal "b", "b.3", señala que se podrán realizar la categorización de centros poblados por iniciativa de los Gobiernos Regionales.

El artículo 34, del mismo decreto supremo, indica que las acciones de demarcación territorial relacionadas con la categorización de centros poblados, podrá realizarse a solicitud de la población organizada;



Que, mediante Oficio N° 832-2014-PCM/DNTDT., de fecha 15 de setiembre del 2014, La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial comunica que la categorización es un acto administrativo que no necesita que los distritos y provincias se encuentren totalmente saneados sus límites, solo tiene que cumplir con los requisitos que establece el artículo 9° de la categorización y recategorización de centros poblados;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2014-GRA/PRES-GG-GRPPAT/SGATBR., de fecha 03 de octubre del 2014, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales opina por la procedencia de la categorización del centro poblado de Veracruz, Distrito de Totos, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, recomendando que se emita la Resolución Ejecutiva Regional;

Que, de conformidad con los lineamientos de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y otras normas conexas y la visación de los funcionarios de los órganos estructurados competentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CATEGORIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO VERACRUZ, del Distrito de Totos, Provincia de Cangallo, en el Departamento de Ayacucho, el mismo que por cumplimiento de los requisitos establecidos se le denominará **CASERIO DE VERACRUZ**, cuyas coordenadas de ubicación concéntrica son: UTM 551530 m Este y UTM 8499870 m; Datum WGS84,

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, a la Oficina Regional del INEI – Ayacucho, al Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI para su consideración en el Directorio de Centros Poblados con fines Censales, a la Gobernación de la Provincia de Cangallo, a la Municipalidad Provincial de Cangallo, al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Veracruz y otras instancias competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución así como el Expediente Técnico, los documentos que lo contiene y el informe Técnico N° 001-2014-GRA/PRES-GG-GRPPAT/SGATBR., constituyen el acervo documentario y en consecuencia formará parte de Archivo Regional de Demarcación Territorial.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedita por mi despacho.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lc. Adm. EFRAÍN PILLACA ESQUIVEL
PRESIDENTE (e)



Atentamente
ABOG. MILAGRO PROVES QUISPE
SECRETARIA GENERAL